

OPINIÓN de la Comisión Especial de Seguimiento a Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación de la H. Cámara de Diputados, que formula en relación con la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Protección a Periodistas; se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y del Código Nacional de Procedimientos Penales.

A la Comisión Especial de Seguimiento a Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación de la H. Cámara de Diputados, le ha sido turnada para opinión, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Protección a Periodistas; se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En consecuencia y con fundamento en los artículos 39 y 42 de la Ley Orgánica para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 69 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión Especial somete a la consideración de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y de Justicia, como comisiones dictaminadoras, la opinión que se formula al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria celebrada por la Cámara de Diputados el 21 de febrero de 2017, la Diputada Brenda Velázquez Valdez en uso de la facultad que le confieren los artículos 71, fracción II, 73 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, párrafo 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Protección a Periodistas, reforma la Ley para la Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, y reforma diversas disposiciones en materia de derecho a la información y libertad de expresión.
2. Para su estudio y dictamen correspondiente, en la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso el turno de la iniciativa consabida a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, y de Justicia, para dictamen, y a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y Especial de Seguimiento a Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación, para opinión.

CONSIDERANDOS

1. La iniciativa presentada por la Diputada Brenda Velázquez Valdez tiene como propósito expedir una Ley General de aplicación en los tres órdenes de gobierno, que como es descrito en la Exposición de Motivos, el problema más grave de agresiones a periodistas y medios de comunicación se da en el ámbito estatal y municipal.
2. La expedición de la Ley General de Protección a Periodistas, crea Mecanismos de Protección a Periodistas en las entidades federativas, incorpora conceptos internacionales como el derecho a la información y los derechos digitales y los conceptos de Periodista y Colaborador periodístico dictados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, crea una Alerta de Riesgo, prevé capacitación a servidores públicos municipales y una reducción en los tiempos de atención a víctimas de agresiones, entre otras.
3. Para la elaboración de esta iniciativa fueron tomadas en cuenta las opiniones de periodistas, víctimas de agresiones, organizaciones de la sociedad civil; y las recomendaciones de los organismos nacionales e internacionales especializados en la materia.
4. La reforma al artículo 11 párrafo I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, tiene por objeto armonizar y actualizar este ordenamiento en concordancia con la expedición del Código Nacional de Procedimientos Penales.
5. La reforma del artículo 21 del Código Nacional de Procedimientos Penales, tiene por objeto incorporar los conceptos de colaborador periodístico y derechos digitales, por otro lado, que la Fiscalía Especial ejerza su facultad de atracción de manera obligatoria para delitos contra personas o instalaciones que afecten, limiten o menoscaben el derecho a la información o las libertades de expresión.
6. Esta iniciativa, de aprobarse, conseguirá la derogación de las disposiciones legales que tipifiquen los delitos contra quien realice actos tendientes para obtener información de los cuerpos de seguridad pública, o figuras similares, así como los delitos contra el honor, aún vigentes en algunas entidades federativas.

OPINIÓN

PRIMERA. Es importante señalar que la creación de la Ley General en comento, no supone un impacto presupuestal, debido a que el Fondo y su fideicomiso se encuentra en operación desde dos mil doce.

SEGUNDA. Por lo anterior, **se considera viable** en los términos expuestos, tanto en su forma como en su contenido material, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Protección a Periodistas, reforma la Ley para la Protección a Personas Defensoras de Derechos

Humanos y Periodistas, y reforma diversas disposiciones en materia de derecho a la información y libertad de expresión.

Palacio Legislativo de San Lázaro de la Ciudad de México, el catorce de febrero de dos mil diecisiete.